

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**Orden de 23/04/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de becas y subvenciones para formación de recursos humanos en ciencias de la salud y bienestar social, y se efectúa su convocatoria para 2013. [2013/5413]**

El sistema nacional de salud, y en partícula el servicio de salud de Castilla-La Mancha cuenta con el elevado nivel científico-técnico de sus profesionales que constituye la principal garantía en la provisión de los servicios sanitarios a la población. La medicina es uno de los campos del conocimiento más dinámico por lo que mantener el nivel de excelencia alcanzado precisa de la permanente adecuación de los conocimientos de los profesionales a los avances científicos y técnicos.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece en su artículo 12,f) como uno de sus principios rectores “la actualización permanente de conocimientos, mediante la formación continuada de los profesionales sanitarios, como un derecho y un deber de estos. Para ello, las instituciones y los centros facilitarán la realización de actividades de formación continuada.”

La elevada especialización de las ciencias biomédicas y el carácter global del conocimiento hace necesario complementar los planes de formación continuada con programas que posibiliten el desarrollo de un programa de especialización individualizado al tiempo que hagan posible adquirir el conocimiento de los últimos avances médicos en aquellos centros en los que se está desarrollando.

Por todo ello, se ha considerado prioritario en el contexto de consolidación económica en que se encuentra las administraciones, establecer un programa de becas para la formación de los profesionales de los servicios sanitarios y sociales que permitan la asistencia a actividades formativas de larga duración así como las estancias formativas en centros asistenciales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio que permitirá la incorporación al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de nuevas técnicas y conocimientos médicos y científicos.

Este programa de ayudas se rige por el sistema de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 75.1 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Los trámites administrativos previstos en la presente Orden se configuran de acuerdo a los criterios de simplificación administrativa y de utilización de nuevas tecnologías previstos en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, y en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo.

En consecuencia con lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección, y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y previos los informes preceptivos, he resuelto aprobar las siguientes bases:

Primera. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que han de regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la formación de recursos humanos en ciencias de la salud y bienestar social, bajo las modalidades previstas en los anexos que acompañan a esta Orden:

- a) La asistencia a actividades formativas de larga duración (anexo I).
- b) Estancias de profesionales sanitarios de carácter asistencial o investigador en centros o instituciones de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales (anexo II).

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas por esta Orden se regirán, además de por lo establecido por esta norma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que constituyen legislación básica del Estado; por lo dispuesto en el Título III del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, el Decreto 70/2008, de 20 de mayo, por el que se establecen normas para la coordinación de las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la investigación científica y desarrollo tecnológico; y por la Orden de 31 de enero de 2007, de acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones en cuanto no resulte afectada por el Decreto 21/2008.

2. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, correspondiendo al órgano gestor comprobar la aplicación de estos principios.

Tercera. Financiación.

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria será de 250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 27.0999.541E.48262. A los efectos previstos en el artículo 47 del Decreto 21/2008, con carácter estimativo, se distribuirán por anualidades y línea de subvención de la siguiente forma:

	2013	2014	2015	Total
Asistencia a actividades formativas de larga duración	116.875	16.500	4.125	137.500
Estancias en centros de reconocido prestigio	95.625	13.500	3.375	112.500
Total	212.500	30.000	7.500	250.000

Lo que supone una distribución anual porcentual del 85% en 20013, 12% en 2014 y 3% en 2015. De igual modo se estima una distribución del 45% a ayudas para asistencia a actividades formativas de larga duración y del 55% restante a estancias en centros de reconocido prestigio en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Cuarta. Cuantía de las becas y subvenciones.

La cuantía de las subvenciones concedidas podrá ser hasta del 100% de la cantidad solicitada.

Quinta. Solicitud y documentación: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La petición de las becas y subvenciones objeto de esta Orden se realizará mediante solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, según los modelos normalizados previstos en los anexos I y II, sin que los solicitantes tengan la obligación de presentar más documentación acompañando a la solicitud.

2. Las solicitudes podrán presentarse:

- En los Registros Generales de los Servicios Centrales y Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, o en el Instituto de Ciencias de la Salud. La dirección de este último es la siguiente: Instituto de Ciencias de la Salud, Servicio de Formación, Ayudas y Subvenciones, apartado 180, 45600 Talavera de la Reina, Toledo.
- En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Por correo o cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Llamando al teléfono único 012, si llama desde Castilla-La Mancha, o al 902 26 70 90 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.
- Mediante fax al número 925 83 92 07.
- Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

3. Todos los modelos normalizados a que se hace referencia en esta Orden se pueden recoger en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en sus Servicios Periféricos, en el Instituto de Ciencias de la Salud o a través de la página web de la Junta [www.jccm.es](http://www.jccm.es). Igualmente se podrá acceder a ellos en la página web del Instituto de Ciencias de la Salud <http://ics.jccm.es>.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

5. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la recepción de la notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Sexta. Instrucción, evaluación y propuesta.

1. Las solicitudes serán instruidas por el Servicio de Formación del Instituto de Ciencias de la Salud, teniendo en cuenta los criterios de cada anexo, correspondiendo a la persona titular de la Jefatura de Estudios del Servicio de Formación del Instituto de Ciencias de la Salud emitir propuesta de resolución.

2. La valoración de estas solicitudes será realizada por una Comisión Regional de Valoración, la cual podrá ser asesorada por expertos así como el Servicio instructor, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Director General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección o persona en quien delegue.
- b) Cuatro vocales designados por la persona titular de la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad Y Asuntos Sociales.
- c) Secretario: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación del Instituto de Ciencias de la Salud.

3. Durante el proceso de valoración la Comisión podrá requerir a las personas solicitantes, por escrito o a través de entrevista, que aclaren o precisen aspectos relativos al contenido científico-técnico de las solicitudes.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Regional de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones y simultáneamente otro plazo de 15 días para presentar la documentación complementaria que se recoge respectivamente en los Anexos I y II, y que estará también disponible en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Transcurrido el plazo de 15 días sin que se haya presentado dicha documentación complementaria, se entenderá que la persona interesada desiste de la posibilidad de obtener la subvención, debiendo dictarse resolución conforme a lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

En el supuesto de que las alegaciones formuladas sean estimadas por el órgano instructor, se convocará de nuevo a la Comisión de Valoración cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, se podrá prescindir del trámite de audiencia y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. En los casos en que la presentación de la solicitud se haya realizado a través del 012 o por vía telemática, junto con el requerimiento se remitirá copia de la solicitud a la persona interesada para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta junto con la documentación requerida.

6. La comprobación de la existencia de datos inexactos o incompletos, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Séptima. Resolución y publicación.

1. La resolución de concesión será efectuada por la persona titular de la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección.

2. El plazo de resolución de la Orden será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. Contra la desestimación de la solicitud podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimada, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992.

3. La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

4. La Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, la relación de las subvenciones concedidas de acuerdo con esta Orden.

En dicha publicación se deberá expresar:

- a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c) Nombre del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención.
- d) Importe total concedido y distribución de anualidades.

#### Octava. Compatibilidad.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las otorgadas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En ningún caso la subvención otorgada al amparo de esta Orden podrá sobrepasar el coste total de la actividad formativa.

#### Novena. Aceptación de las becas y subvenciones.

Las personas adjudicatarias de las subvenciones deberán aceptar expresamente la subvención concedida, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

La aceptación se realizará en el modelo que le será remitido por el Instituto de Ciencias de la Salud, el cual será devuelto al mismo acompañado de la solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros.

#### Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la beca o subvención.
- b) Justificar la subvención conforme a lo previsto en el punto correspondiente de cada Anexo.

- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.
- d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la solicitud u obtención de subvenciones para la misma actividad formativa procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de una declaración responsable de la persona beneficiaria (artículo 12 del Decreto 21/2008).
- f) Las personas beneficiarias conservarán durante el tiempo establecido en la legislación aplicable todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales u otros órganos de control competentes.

#### Undécima. Control y revocación.

1. En el supuesto de que al término de la actividad subvencionada exista un remanente no justificado la persona beneficiaria se verá obligada a su reintegro.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
3. Serán de aplicación a esta Orden los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como el régimen sancionador, previstos en la Ley 38/2003, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el Decreto 21/2008 de desarrollo del mismo.
4. El incumplimiento de lo previsto en esta Orden podrá ocasionar la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.
5. Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta 2105 0135 91 1252000031, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayuda de becas formación", comunicando dicho ingreso al órgano concedente de la subvención. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008.

#### Decimosegunda. Criterios de graduación.

1. Cuando el cumplimiento de la actividad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
2. En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

#### Decimotercera. Régimen de recursos.

1. Contra los elementos de esta Orden que tienen carácter de bases generales cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. Contra los elementos de la orden que constituyen la convocatoria de subvenciones para el año 2013 cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 1 de abril de 2010, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas y subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para formación de recursos humanos en ciencias de la salud. No obstante, se mantiene la vigencia de esta Orden para las becas y subvenciones concedidas al amparo de la misma hasta su completa ejecución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de abril de 2013

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales  
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO

Anexo I

Becas para asistencia a actividades formativas de larga duración

Además de lo contemplado en las bases de la Orden, este tipo de subvenciones se regirá por los siguientes puntos específicos:

1. Finalidad de la convocatoria.

Constituye la finalidad de esta convocatoria la concesión de becas para la realización de actividades formativas de larga duración en materia de ciencias de la salud y bienestar social.

2. Actividades subvencionables.

Podrán concederse becas para la inscripción o matrícula a cursos de perfeccionamiento, no pertenecientes a programas de grado o doctorado, en centros docentes de ámbito regional, nacional o internacional que tengan una duración igual o superior a 120 horas, siempre que dichos cursos no hayan sido objeto de subvención por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

3. Plazo de realización de la actividad.

La actividad para la que se concede la beca deberá iniciarse o haberse iniciado antes del 30 de noviembre de 2013, incluso en años anteriores, aunque deberá desarrollarse al menos parcialmente dentro de ese mismo año 2013. La fecha límite de finalización de la misma será el 30 de noviembre de 2015.

4. Destinatarios.

Para solicitar las becas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física con el título de grado, licenciado o diplomado universitario, y tener la condición de personal en activo de una entidad pública o privada sin ánimo de lucro, relacionada con la salud o bienestar social o, reuniendo los requisitos académicos reseñados, estar en situación de desempleo, todo ello en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

b) Tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Solicitudes.

a) La petición de las becas objeto de esta convocatoria se realizará mediante instancia (código SIACI).

b) La documentación complementaria se recoge en el modelo AAF-2.



## 6. Criterios de adjudicación.

Las becas se concederán utilizando el siguiente baremo:

- a) La calidad científica del curso y contenido de los programas: hasta 40 puntos.
- b) El currículum vitae de la persona solicitante: hasta 10 puntos.
- c) La adecuación al perfil del puesto de trabajo de la persona solicitante y la mejora que para el funcionamiento futuro de las administraciones sanitarias de Castilla-La Mancha pueda suponer la realización de la actividad formativa y que no esté ofertada dentro del programa de formación de la propia Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha: hasta 50 puntos.

Únicamente se podrá conceder una beca por persona solicitante.

## 7. Cuantía de la beca.

La cuantía de la beca concedida, que podrá ser inferior a la solicitada, no excederá en ningún caso de 1.000 euros.

## 8. Pago de la beca.

El pago de la beca, que podrá corresponder a gastos de inscripción realizados en años anteriores al de la convocatoria, se ajustará a lo siguiente:

### 1. Actividades que finalicen antes del 1 de diciembre del año 2013:

La cantidad concedida se hará efectiva una vez finalizada la actividad, previa justificación de la beca.

### 2. Actividades que finalicen a partir del 1 de diciembre del año 2013:

- a) El 50% de la cantidad concedida se hará efectivo una vez aceptada la beca por la persona beneficiaria.
- b) El abono de la cantidad restante, una vez finalizado el curso, previa justificación total de la beca.

### 3. Para las actividades que finalicen en 2015 el pago se realizará de la siguiente forma:

- a) El 50% de la cantidad concedida se hará efectivo una vez aceptada la beca por la persona beneficiaria.
- b) El 25% durante 2014, previa certificación de asistencia a la actividad.
- c) El 25% restante en 2015, una vez finalizada la actividad, previa justificación total de la beca.

## 9. Justificación de la beca.

La beca deberá justificarse en el plazo de treinta días naturales desde la finalización del curso. En el caso de que éste hubiera finalizado antes de la aceptación de la misma, el plazo de justificación contará desde la fecha de aceptación. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Memoria final del curso realizado.
- b) Certificado de haber asistido a la actividad o justificante de presentación al examen en caso de cursos a distancia.
- c) Documento original de pago de la inscripción o matrícula.
- d) Si procede, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Modelo normalizado AAF-2

Becas y subvenciones para formación de recursos humanos en ciencias de la salud y bienestar social.  
Asistencia a actividad formativa de larga duración.

Documentación complementaria:

- Fotocopia de la titulación académica de la persona solicitante.
  - Certificado de admisión al curso expedido por el Centro Académico.
  - Programa completo del curso o actividad para la que solicita la subvención.
-



## Anexo II

Estancias de profesionales sociosanitarios, de carácter asistencial o investigador, en centros o instituciones de reconocido prestigio.

Además de lo contemplado en las bases de la Orden, este tipo de subvenciones se regirá por los siguientes puntos específicos:

### 1. Finalidad.

El objeto de esta modalidad es conceder subvenciones para que profesionales sociosanitarios, integrados en entidades o centros de la Administración Sociosanitaria, del Servicio Regional de Salud e investigadores pertenecientes a grupos de investigación de Castilla-La Mancha, realicen estancias de uno a seis meses en instituciones sociosanitarias u hospitales de prestigio, tanto nacionales como extranjeros, en el área de que se trate. Se pretende que estos profesionales intercambien conocimientos y experiencias, perfeccionen métodos diagnósticos o terapéuticos, técnicas y procedimientos asistenciales, actualicen métodos de investigación o realicen programas de formación práctica de alto nivel en técnicas de investigación u otras actividades similares.

### 2. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de solicitud:

- a) Formar parte de las plantillas de centros pertenecientes al Servicio de Salud, Administración sociosanitaria o grupos de investigación de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea su relación contractual.
- b) Ser persona física, grado, licenciado o diplomado universitario. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar reconocidas o convalidadas por las autoridades competentes en el momento de solicitar la ayuda.
- c) Tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- d) Ser recibido por una institución sociosanitaria, hospital, centro o grupo investigador externo a Castilla-La Mancha.
- e) En caso de estancias en el extranjero, poseer un buen conocimiento, tanto oral como escrito, del idioma del país elegido o, en su caso, de cualquier otro idioma que permita una comunicación fluida en el centro receptor.

### 3. Personas beneficiarias de las becas.

Las becas para estancias de profesionales sanitarios o investigadores de Castilla-La Mancha en centros sanitarios u hospitales nacionales o extranjeros se concederán, en su caso, a las personas físicas solicitantes.

### 4. Duración de las estancias.

La subvención se concederá para un mínimo de un mes y un máximo de seis meses. La estancia deberá comenzar o haber comenzado antes del 30 de noviembre de 2013, incluso en años anteriores, y deberá desarrollarse al menos parcialmente dentro de ese mismo año.

### 5. Solicitud y documentación.

Además de los aspectos generales contemplados en la base quinta de la Orden, se estipula lo siguiente:

- a) La petición de las becas objeto de esta convocatoria se realizará mediante instancia (modelo SIACI).
- b) La documentación complementaria se recoge en el modelo normalizado ECS-2.

### 6. Criterios de adjudicación.

Las becas se concederán aplicando el siguiente baremo:

- a) Los méritos curriculares del candidato: hasta 20 puntos.
- b) La calidad y viabilidad de la actividad formativa prevista: hasta 40 puntos.
- c) La mejora que para el funcionamiento futuro de las Administraciones sanitarias de Castilla-La Mancha pueda suponer la realización de la estancia: hasta 40 puntos.

Únicamente se podrá conceder una beca por persona solicitante.

#### 7. Cuantía de las becas.

La cuantía de la beca concedida, que podrá ser inferior a la solicitada, no excederá en ningún caso de 7.000 euros.

Además de lo establecido en la base octava de la Orden, se estipula lo siguiente:

- a) La dotación económica de la subvención se determinará en función del presupuesto presentado y posteriormente aprobado. Se diferenciará en dos conceptos: 1) "Emolumentos" para gastos generales de alojamiento, manutención y seguros, en su caso. 2) "Desplazamientos" para gastos del viaje de ida y vuelta al centro receptor.
- b) La concesión y disfrute de una subvención no establece relación contractual o estatutaria con la entidad a la que quede adscrito, ni implica por parte de esta última ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a la plantilla de la misma.

#### 8. Pago de las becas.

Una vez que la persona interesada presente la certificación de incorporación al centro receptor, según modelo ECS-3, se transferirá la cantidad total correspondiente a emolumentos del 2013. Una vez justificada la cantidad correspondiente al ejercicio 2013, se abonará la cantidad correspondiente al ejercicio 2014, si procediera. De la cantidad abonada en concepto de "Emolumentos" se retendrá el IRPF correspondiente conforme a la legislación establecida. El concepto "Desplazamientos" se hará efectivo una vez presenten los billetes y facturas originales de los transportes utilizados. En el caso de utilización de vehículo propio, el coste del viaje se calculará a razón de 0,20 euros el kilómetro.

#### 9. Justificación de las becas.

La beca deberá justificarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la estancia. En el caso de que ésta hubiera finalizado antes de la aceptación de la beca, el plazo de justificación contará desde la fecha de aceptación.

La persona beneficiaria de la beca deberá presentar:

- Memoria final de la actividad realizada durante el periodo, que incluirá un informe firmado por el responsable del centro receptor.
- Memoria económica en la que figurará una relación clasificada de los gastos, debiendo aportar las facturas y documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para la justificación de los gastos realizados en concepto de "emolumentos", así como los billetes y facturas originales de los gastos de "desplazamientos" realizados en transporte público o declaración firmada del trayecto realizado en vehículo particular, si no se hubieran presentado con antelación.
- Si procede, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Los modelos de memoria final de la actividad y memoria económica serán remitidos por el Instituto de Ciencias de la Salud y estarán disponibles en la página web del Instituto.

#### 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones generales contempladas en la base décima de la Orden, la persona beneficiaria deberá:

- a) Contar con un sistema de cobertura social. En caso de estancias fuera de España y de existir acuerdo con el país receptor, la persona beneficiaria deberá realizar los trámites oportunos para conseguir las prestaciones sociales. En caso de no existir dicho acuerdo la persona beneficiaria deberá contratar un seguro social.
- b) Las personas beneficiarias estarán obligadas a contratar un seguro de responsabilidad civil, si así lo exige la entidad receptora.
- c) Incorporarse al centro de destino en la fecha prevista en la solicitud. Dicha incorporación será comunicada por escrito según modelo normalizado ECS-3 al Instituto de Ciencias de la Salud, en el plazo de treinta días desde dicha

---

incorporación. La no incorporación en la fecha indicada se entenderá como renuncia a la ayuda. Excepcionalmente y por causas justificadas, la persona investigadora podrá solicitar por escrito al Instituto de Ciencias de la Salud un aplazamiento en la fecha de incorporación que, en caso de ser autorizado, podría llevar aparejada una reducción en el periodo de disfrute de la ayuda y, consecuentemente, en la cuantía de la misma.

c) Cumplir con las actividades de la entidad receptora, debiendo ajustarse a las normas de la misma, con dedicación exclusiva.

e) Complimentar un informe detallado de la labor realizada y de los resultados obtenidos que deberá contar con el visto bueno del responsable de la entidad receptora, siempre que le sea requerido por el Instituto de Ciencias de la Salud.

---

---

Modelo Normalizado ECS-2

Solicitud de beca para estancias de profesionales de carácter asistencial o investigador en centros o instituciones de reconocido prestigio

Documentación complementaria:

- Fotocopia de la titulación académica de la persona solicitante.
  - Fotocopia del expediente académico.
  - Compromiso de la entidad de la que depende la persona solicitante de continuar abonando a la persona interesada las retribuciones durante el periodo de la estancia.
  - Justificación del conocimiento del idioma que se utilizará durante la estancia solicitada (solamente para estancias en el extranjero), mediante certificado de Escuela de Idiomas o declaración firmada de la persona solicitante.
  - Informe del responsable de la institución a la que pertenece el profesional solicitante o en su caso del responsable del grupo al que pertenece el investigador expresando el interés y la aportación que la estancia supondrá para la actividad de dicha institución o grupo investigador.
-

## Modelo Normalizado ECS-3

Solicitud de beca para estancias de profesionales de carácter asistencial o investigador en centros o instituciones de reconocido prestigio

## CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

Nº de expediente:

## DATOS GENERALES

Apellidos y nombre del solicitante:

## CENTRO DE RECEPCIÓN

Centro al que se incorpora:

Ciudad:

País:

Servicio o Unidad:

Duración de la estancia: meses.

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico

## RESPONSABLE DEL CENTRO RECEPTOR

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ se ha incorporado

a su estancia en este centro el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

(Lugar, fecha, firma y sello)



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Dirección General de Calidad, Planificación,  
Ordenación e Inspección

Nº Procedimiento

030445

Código SIACI

SIKT

SOLICITUD DE BECAS Y SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
EN CIENCIAS DE LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL. ASISTENCIA A ACTIVIDADES  
FORMATIVAS DE LARGA DURACIÓN

## DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física  NIF  NIE  Número de documento

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

## DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

## MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal  Teléfono  Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General (Avda. de Francia n.º 4, 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Dirección General de Calidad, Planificación,  
Ordenación e Inspección

DATOS PROFESIONALES:		
Título Académico:	<input type="text"/>	
Fecha:	<input type="text"/>	Centro: <input type="text"/>
EXPEDIENTE ACADÉMICO:		
Doctorado (Título de la tesis):		
Situación laboral actual:		
Plantilla: <input type="checkbox"/> Interino: <input type="checkbox"/> Contrato: <input type="checkbox"/> En formación: <input type="checkbox"/> Desempleo: <input type="checkbox"/> Otra: <input type="checkbox"/>		
Centro de trabajo:	<input type="text"/>	Servicio: <input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	CP. <input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia: <input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax: <input type="text"/> Correo electrónico <input type="text"/>
CURRICULUM:		
Actividades anteriores de carácter científico o profesional:		
Fechas	Puesto	Institución
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividades científicas/técnicas. Líneas de investigación o desarrollo en que ha trabajado:		
Técnicas o especialidades que domina:		
Grandes equipos que utiliza o ha utilizado:		





**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**  
**Dirección General de Calidad, Planificación,**  
**Ordenación e Inspección**

Formación recibida y estancias en centros extranjeros:
Experiencia docente:
Otras actividades relevantes de interés científico, técnico o académico:
Participación en Congresos:
Publicaciones:

**EXPONE:**

Que cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de... de ... de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de becas y subvenciones para formación de recursos humanos en ciencias de la salud y bienestar social en Castilla-La Mancha, y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2013.

**SOLICITA:**

Acogerse a la convocatoria de becas y subvenciones establecida en la Orden anteriormente señalada para lo cual solicita la concesión de una subvención por importe de ..... €, para la asistencia a la actividades formativas de larga duración, en base a los siguientes datos:

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Título de la Actividad:	
Entidad Organizadora:	
Contenidos y metodología didáctica de la Actividad y programa completo:	
La actividad formativa se realiza a distancia: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>	Nº de horas lectivas:
Fecha de comienzo:	Fecha de finalización:
Especificar si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización de esta actividad, indicando entidad y cuantía:	



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Dirección General de Calidad, Planificación,  
Ordenación e Inspección

PREVISIÓN ECONÓMICA
Cantidad solicitada: <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>
Coste de la matrícula:
Especificar si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización de la actividad, indicando entidad y cuantía:

#### Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está admitido para la realización de la actividad docente.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la matrícula.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- Tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### AUTORIZACIONES

AUTORIZA a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI  NO: Los acreditativos de identidad.
- SI  NO: Los acreditativos de domicilio o residencia.
- SI  NO: La información de índole tributaria.
- SI  NO: La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
- SI  NO: Los datos o documentos emitidos por la Administración Regional.



**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**  
**Dirección General de Calidad, Planificación,**  
**Ordenación e Inspección**

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención, (en caso de ser concedida).

Nombre de la entidad bancaria.....

Domicilio.....

Código entidad			Sucursal			DC	Número de cuenta																											

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES  
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Dirección General Calidad, Planificación,  
Ordenación e Inspección

Nº Procedimiento

030445

Código SIACI

SIKT

SOLICITUD DE BECAS Y SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIAS DE LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL. ESTANCIAS DE PROFESIONALES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O INVESTIGADOR EN CENTROS O INSTITUCIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO

## DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física  NIF  I NIE  Número de documento   
Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:   
Fecha de nacimiento:  Nacionalidad:

Domicilio:   
Provincia:  CP.:  Población:   
Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
Horario preferente para recibir llamada:

## DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF  NIE  Número de documento:   
Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:   
Domicilio:   
Provincia:  C.P.:  Población:   
Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

## DATOS GENERALES DE LA ESTANCIA

Centro receptor:   
Servicio:   
Duración de la estancia (en meses)  Fecha incorporación al centro receptor

## MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal  Teléfono  Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General (Avda. de Francia nº 4 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Dirección General Calidad, Planificación,  
Ordenación e Inspección

DATOS PROFESIONALES:	
Titulación Académica:	Fecha finalización de los estudios:
Situación laboral actual:	
Plantilla: <input type="checkbox"/>	Interino: <input type="checkbox"/>
Contrato: <input type="checkbox"/>	En formación: <input type="checkbox"/>
Desempleo: <input type="checkbox"/>	Otra: <input type="checkbox"/>
Centro de trabajo:	
Servicio:	
Dirección:	CP.:
Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
	Correo electrónico:

CURRICULUM:		
EXPEDIENTE ACADÉMICO:		
DOCTORADO (Título de la tesis)		
Actividades anteriores de carácter científico o profesional:		
Fechas	Puesto	Institución
Actividades científicas/técnicas. Líneas de investigación o desarrollo en que ha trabajado:		
Técnicas o especialidades que domina:		
Grandes equipos que utiliza o ha utilizado:		
Formación recibida y estancias en centros extranjeros:		



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Dirección General Calidad, Planificación,  
Ordenación e Inspección

Experiencia docente:
Otras actividades relevantes de interés científico, técnico o académico:
Participación en Congresos:
Publicaciones:

EXPONE:

Que cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de... de ... de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de becas y subvenciones para formación de recursos humanos en ciencias de la salud y bienestar social en Castilla-La Mancha, y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2013.

SOLICITA:

Acogerse a la convocatoria de becas y subvenciones establecida en la Orden anteriormente señalada para lo cual solicita la concesión de una subvención por importe de ..... €, para estancias de profesionales de carácter asistencia o investigador en centros o instituciones de reconocido prestigio, en base a los siguientes datos:

DATOS GENERALES DE LA ESTANCIA			
Centro receptor:	<input type="text"/>		
Dirección:	<input type="text"/>		
CP. <input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>	
Provincia: <input type="text"/>	País:	<input type="text"/>	
Servicio: <input type="text"/>	Departamento:	<input type="text"/>	
Jefe del Servicio o Unidad:	<input type="text"/>		
Teléfono: <input type="text"/>	Fax: <input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Duración de la estancia (en meses) <input type="text"/>	Fecha incorporación al centro receptor	<input type="text"/>	

ACTIVIDAD QUE REALIZARÁ EL SOLICITANTE
<p>Especificar las tareas o técnicas en que participará, equipos que utilizará, etc. (Añadir tantas páginas como sea necesario)</p>



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Dirección General Calidad, Planificación,  
Ordenación e Inspección

RAZONES DE LA ELECCIÓN DEL CENTRO RECEPTOR, INTERÉS DE LA ESTANCIA Y APORTACIONES PREVISIBLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CENTRO SOLICITANTE.

(Añadir tantas páginas como sea necesario)

--

PREVISIÓN ECONÓMICA

GASTOS DE TRANSPORTE: (Especificar de forma detallada los gastos previstos)

--

Subtotal gastos de transporte:  €

GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (Especificar de forma detallada los gastos previstos)

--

Subtotal gastos de alojamiento y manutención:  €

OTROS GASTOS (Especificar de forma detallada los gastos previstos)

--

Subtotal otros gastos:  €

TOTAL GASTOS: (Suma de los apartados anteriores)  €

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que el representante legal de la Entidad de la que depende, conoce y da su conformidad a la solicitud (en el caso de profesionales en período de formación, Visto Bueno de la Comisión de Docencia).
- Que el Centro receptor conoce y acepta la estancia.
- Formar parte de las plantillas de centros pertenecientes al Servicio de Salud, Administración sociosanitaria o grupos de investigación de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.





Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Dirección General Calidad, Planificación,  
Ordenación e Inspección

- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- Tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Conoce el idioma que se utilizará durante la estancia solicitada (solamente para estancias en el extranjero)

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

## AUTORIZACIONES

AUTORIZA a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI  NO: Los acreditativos de identidad.
- SI  NO: Los acreditativos de domicilio o residencia.
- SI  NO: La información de índole tributaria.
- SI  NO: La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
- SI  NO: Los datos o documentos emitidos por la Administración Regional.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**  
**Dirección General Calidad, Planificación,**  
**Ordenación e Inspección**

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención_ ( en el caso de ser concedida)															
Nombre de la entidad bancaria.....															
Domicilio.....															
Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta					

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Sólo en caso de Profesionales en periodo de formación, Visto Bueno de la Comisión de Docencia:

Fecha

Firma

CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES  
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES